REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020- 00294
Referencia: CURADURIA AD HOC

Bogotá, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Subsanada en término y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda para la designación de CURADOR AD-HOC, a efecto de cancelar el patrimonio de familia constituido sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1461325 instaurada por EDWIN AMADO JIMÉNEZ AGUILAR y ROSENDA AGUILAR AYALA, a favor del NNA JUAN DIEGO JIMÉNEZ BUITRAGO.

2. NOTIFICAR y correr traslado, por el término de tres (3) días, al Ministerio Público y a la Defensora de familia que actúan ante este Juzgado, para lo de su cargo.

3. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada YESIKA MALLERLY MATIZ CASTILLO como apoderada judicial de los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. Una vez se cumpla el término señalado en el numeral segundo de esta providencia, ingrésense las diligencias al despacho para emitir sentencia.

5. TENER EN CUENTA lo informado por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia – DESAJ- Bogotá – Cundinamarca, en lo relativo a la corrección del grupo al que pertenece la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

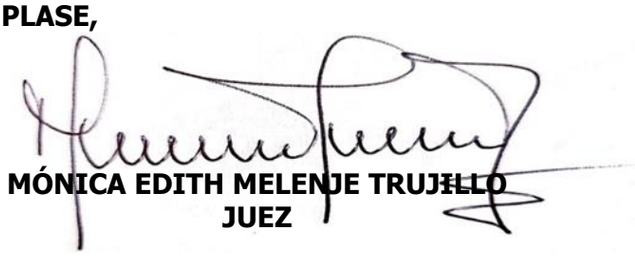

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 65**, fijado hoy**17-11-20** , a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

LMRM